



## REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

### Informe Anual 2023 - Síntesis Ejecutiva

El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos fue creado en el año 2010 por acuerdo inter-institucional entre la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

La tarea de registro de casos de tortura contempla no sólo los eventos que son denunciados judicialmente, sino todos aquellos que se releven en el campo de monitoreo, ya sea que la persona detenida manifieste voluntad de denunciar formalmente (judicialmente) la situación o se abstenga de hacerlo.

En 2023 se cumplieron 14 años de la creación del RNCT y 13 años de la publicación regular de Informes Anuales. **Entre el 2011 y el 2023 se registraron 16.036 víctimas/casos y 57.293 hechos** descriptos de tortura y malos tratos relevados en **106 lugares de detención<sup>1</sup>** –entre cárceles (que cuentan con la mayor representación cuantitativa), alcaldías e institutos de menores de los ámbitos federal-nacional y de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, el Registro de Casos de Tortura y Malos Tratos **por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad se aplica desde el año 2014 y lleva relevadas un total de 2.162 víctimas/casos y 8.112 hechos de tortura y malos tratos.**

### Datos del año 2023 sobre tortura penitenciaria

Los relevamientos realizados en el ámbito penitenciario durante el año 2023 **registraron un total de 898 víctimas que describieron un total de 3.564 hechos de torturas y/o malos tratos.**

Se registraron casos de malos tratos y tortura en dependencias penitenciarias: **en 4 unidades penales del Servicio Penitenciario Federal<sup>2</sup>, 15 unidades penales del Servicio Penitenciario Bonaerense y 1 alcaldía departamental de la provincia de Buenos Aires<sup>3</sup>.**

<sup>1</sup> Este dato responde a los espacios en los que se realizó trabajo de campo, no al total de espacios que registran casos vía fuente secundaria.

<sup>2</sup> También se registraron víctimas a través de las fuentes secundarias en otras 15 cárceles federales, en 3 institutos de menores dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires y 2 unidades de servicios penitenciarios provinciales (de San Juan y Santa Fe).

<sup>3</sup> También se relevaron víctimas a través de las fuentes secundarias en otras 30 cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense.

## Hechos totales de tortura penitenciaria registrados en 2023

Con una definición amplia de tortura, el RNCT releva 11 tipos de tortura y/o malos tratos: agresiones físicas, aislamiento, requisas personales vejatorias, traslados gravosos, traslados constantes, amenazas, falta o deficiente asistencia de la salud, malas condiciones materiales, falta o deficiente alimentación, impedimentos de vinculación familiar y social, robo y/o daño de pertenencias.

La siguiente tabla muestra los hechos relevados durante el año 2023 distribuidos en los 11 tipos de tortura y/o malos tratos en los que indaga este Registro. Cada frecuencia implica que la víctima sufrió por lo menos un hecho del tipo mencionado.

**Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato. Año 2023**

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	689
Falta o deficiente asistencia de la salud	580
Aislamiento	526
Falta o deficiente alimentación	482
Agresiones físicas	359
Impedimentos de vinculación familiar y social	343
Requisa personal vejatoria	128
Traslados gravosos	128
Robo y/o daño de pertenencias	117
Traslados constantes	108
Amenazas	104
<b>Total</b>	<b>3564</b>

Base: 3.564 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 898 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2023.

Este año las malas condiciones materiales de detención fueron el tipo de tortura registrado con mayor frecuencia con 689 hechos. Le siguen la falta o deficiente asistencia de la salud (580), el aislamiento (526) y la falta o deficiente alimentación (482). Estos cuatro tipos de tortura fueron descriptos por más de la mitad de las víctimas. Se producen de manera combinada y generalizada en el encierro carcelario: espacios en pésimas condiciones materiales, alimentos escasos y de mala calidad, desatención sanitaria a nivel estructural y situaciones de aislamiento por las que pasan todas las personas en diferentes momentos de su detención.



Las agresiones físicas (359) y los impedimentos de vinculación familiar y social (343) ocupan los siguientes lugares en la distribución de frecuencias. En el primero de los casos se trata de violencias direccionadas para lastimar e imponer disciplina y sumisión. En el segundo de un plus de vulneraciones al encierro por el componente afectivo y social pero también material-alimentario, dado lo imprescindible que es la asistencia familiar para la sobrevivencia intramuros.

Los restantes tipos de tortura se encuentran por debajo registrando cifras que van de 128 a 104 hechos descriptos. Estos consisten en requisas que producen efectos vejatorios y humillantes, traslados gravosos y/o constantes, robos y daños de pertenencias que agravan las condiciones de vida y amenazas que refuerzan actos de violencia.

Una vez más, en estos 13 años de aplicación sistemática del instrumento de relevamiento del RNCT, se registraron víctimas en diferentes espacios de encierro y se relevaron hechos de los 11 tipos de tortura y malos tratos que integran este Registro. Asimismo, queda evidenciado el carácter multidimensional de la tortura en la confluencia e imbricación de los distintos tipos de tortura en la producción de los hechos.

### Datos de tortura penitenciaria del ámbito federal-nacional

En el ámbito de federal-nacional se relevaron 426 víctimas durante el año 2023. En el marco del relevamiento en campo se completaron 223 fichas del RNCT: 103 a partir de entrevistas individuales (*fichas de entrevista*) y 120 a través de la *ficha de observación*. A esta fuente primaria, se suman los datos de la fuente secundaria proveniente de la reconstrucción de la información relevada en el marco del PlyDT<sup>4</sup>, a partir del cual se identificaron 203 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios.

Sumadas estas dos fuentes **se registraron 426 víctimas que nos permiten la individualización de un total de 1.112 hechos de tortura y/o malos tratos** distribuidos en 10<sup>5</sup> de los 11 tipos que caracteriza el Registro.

A continuación, se expone la distribución de las víctimas por cárcel.

<sup>4</sup> Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la PPN.

<sup>5</sup> Durante el año 2023 no se conocieron casos del tipo de tortura "traslados constantes".



**Víctimas distribuidas por tipo de fuente según cárcel de relevamiento. Año 2023**

Lugar de relevamiento	Cantidad de víctimas distribuidas por tipo de relevamiento			Total
	Fichas de Entrevistas	Fichas de Observación	Fichas de relevamiento de PiyDT	
Complejo Penitenciario Federal V. Senillosa, Neuquén.	45	49	4	98
Complejo Penitenciario Federal I. Ezeiza, Buenos Aires.	32	0	49	81
U. 19 - Colonia Penal de Ezeiza. Buenos Aires.	4	71	0	75
Complejo Penitenciario Federal II. Marcos Paz, Buenos Aires.	0	0	45	45
Complejo Penitenciario Federal IV. Ezeiza, Buenos Aires.	22	0	8	30
Complejo Penitenciario Federal III, Güemes, Salta.	0	0	15	15
U. 8 - Instituto Penitenciario Federal. San Salvador de Jujuy, Jujuy.	0	0	14	14
U. 4 - Colonia Penal de Santa Rosa. La Pampa.	0	0	11	11
Complejo Penitenciario Federal de la C.A.B.A (Villa Devoto).	0	0	9	9
Complejo Federal de Jóvenes Adultos. Marcos Paz, Buenos Aires.	0	0	9	9
U. 6 - Instituto de Seguridad y Resocialización. Rawson, Chubut.	0	0	9	9
U. 12 - Colonia Penal de Viedma. Río Negro.	0	0	8	8
Complejo Penitenciario Federal VI. Luján de Cuyo, Mendoza.	0	0	6	6
U. 16 - Instituto Penitenciario Federal de Salta (capital).	0	0	4	4
Instituto de menores**	0	0	4	4
U. 7 – Prisión Regional del Norte. Resistencia, Chaco.	0	0	2	2
Cárceles Provinciales*	0	0	2	2
U. 5 - Colonia Penal de General Roca. Río Negro.	0	0	1	1
U. 11 – Colonia Penal de Presidencia de Roque Sáenz Peña. Chaco.	0	0	1	1
U. 29 - Alcaldía Penal Federal. C.A.B.A. (Retiro).	0	0	1	1
U. 32 - Centro de Detención Judicial de Mendoza (capital).	0	0	1	1
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>120</b>	<b>203</b>	<b>426</b>

\* Cárceles dependientes de los Servicios Penitenciarios Provinciales de San Juan (1) y Santa Fe (1). Específicamente se trata del Penal de Chimbas de San Juan y la Unidad N°11 Complejo Penitenciario Piñero de Santa Fe.



\*\* Institutos de menores dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNYA) en la Ciudad de Buenos Aires: Centro de Régimen Cerrado Dr. Luis Agote (2), Centro de Régimen Cerrado General San Martín (1) y Centro de Régimen Cerrado Dr. Manuel Rocca (1).  
Fuente: 426 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2023.

De las 426 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios, 420 se relevaron en 19 cárceles federales y las restantes 6 víctimas se identificaron en 2 unidades distintas pertenecientes a los Servicios Penitenciarios Provinciales de San Juan (1) y de Santa Fe (1) y 4 en centros de régimen cerrado dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNYA) en la Ciudad de Buenos Aires: Centro de Régimen Cerrado Dr. Luis Agote (2), Centro de Régimen Cerrado General San Martín (1) y Centro de Régimen Cerrado Dr. Manuel Rocca (1).

Se destaca el amplio espectro de unidades donde se han identificado víctimas de malos tratos y torturas: unidades que alojan varones y mujeres, de adultos y de jóvenes, de la zona metropolitana y del interior del país, unidades de antigua data o recientemente inauguradas, complejos de máxima seguridad y colonias penales. Esto confirma la extensión de la tortura y los malos tratos en todo el archipiélago penitenciario federal.

En la siguiente tabla desagregamos los hechos padecidos por las 426 víctimas según tipo de tortura y/o maltrato:

**Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato  
Ámbito federal-nacional. Año 2023**

Tipo de tortura	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	259
Agresiones físicas	248
Falta o deficiente asistencia de la salud	132
Aislamiento	112
Falta o deficiente alimentación	84
Amenazas	71
Requisa personal vejatoria	60
Robo y/o daño de pertenencias	59
Impedimentos para la vinculación familiar y social	45
Traslados gravosos	42
<b>Total</b>	<b>1112</b>

Base: 1112 hechos de tortura y/o malos tratos. En el año 2023 no se registraron casos de *traslados constantes*.

Fuente: 426 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2023.

**Datos de tortura penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires**

Durante 2023, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires se relevaron 209 casos en el marco del relevamiento en campo: 135 a partir de entrevistas y 74 de la observación. Sobre la base de la intervención de la CPM se sumaron otros 263 casos: 243 a partir de la reconstrucción de entrevistas en los lugares de detención y 20 de comunicaciones en sede.

Sumadas estas dos fuentes se registraron **472 víctimas que nos permiten la individualización de un total de 2.452 hechos de tortura y/o malos tratos** distribuidos en los 11 tipos que caracteriza el Registro.

A continuación, se expone la distribución de las víctimas por lugar de detención.

Lugar de relevamiento	Tipo de relevamiento				Total
	Campo RNCT	Observación en campo	Intervención en campo	Intervención en sede	
U.30 General Alvear	13	21	5	3	42
U.40 Lomas de Zamora	18	5	16	0	39
U.47 San Martín	11	0	22	0	33
U.48 San Martín	6	21	3	0	30
U.2 Sierra Chica	0	0	21	4	25
U.9 La Plata	17	0	7	1	25
U.39 Ituzaingó	6	16	3	0	25
U.38 Sierra Chica	0	0	18	2	20
U.4 Bahía Blanca	0	0	19	0	19
U.41 Campana	0	11	4	0	15
U.3 San Nicolás	0	0	14	0	14
U.8 Los Hornos	0	0	12	0	12
U.23 Florencio Varela	10	0	0	2	12
U.28 Magdalena	10	0	2	0	12
U.42 Florencia Varela	6	0	5	1	12
Otros lugares*	38	0	92	7	137
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>74</b>	<b>243</b>	<b>20</b>	<b>472</b>

\* Alcaldía Pettinato, U.1, U.5, U.6, U.7, U.13, U.15, U.17, U.18, U.19, U.21, U.22, U.24, U.26, U.31, U.32, U.33, U.35, U.36, U.37, U.43, U.44, U.45, U.46, U.49, U.50, U.51, U.52, U.54, U.57, U.58.

Fuente: 472 casos del RNCT, GESPYPDH-CPM 2023.

Los 472 casos relevados durante 2023 aportan información sobre los 11 tipos de tortura y/o malos tratos que registra el instrumento. Atendiendo a los hechos descriptos por las víctimas, su distribución es la siguiente:



### Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato Provincia de Buenos Aires. Año 2023

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Falta o deficiente asistencia de la salud	448
Malas condiciones materiales de detención	430
Aislamiento	414
Falta o deficiente alimentación	398
Impedimentos de vinculación familiar y social	298
Agresiones físicas	111
Traslados constantes	108
Traslados gravosos	86
Requisa personal vejatoria	68
Robo y/o daño de pertenencias	58
Amenazas	33
<b>Total</b>	<b>2452</b>

Base: 2.452 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 472 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2023.

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica un recorte temporal –se atiende a lo sucedido durante los 2 últimos meses– y de la cantidad de hechos a ser descriptos por cada persona. Por otra parte, a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, el registro de hechos en todos y cada uno de los tipos de tortura que contempla el RNCT permite seguir sosteniendo el carácter multidimensional, generalizado y sistemático de la tortura en el ámbito federal y de la provincia de Buenos Aires.

#### Datos del año 2023 sobre tortura policial

Durante el año 2023 se registraron un total de 1.237 hechos de malos tratos y/o tortura ejercidos en las instancias de aprehensión, traslado y detención en comisarías sobre 372 víctimas.

El trabajo de campo del RNCT se realizó en 2 escuadrones de Gendarmería Nacional Argentina, 3 alcaldías de la Policía Federal Argentina, 1 alcaldía de la Prefectura Naval Argentina, 1 espacio de detención de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, 2 alcaldías y 1 comisaría de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, 3 cárceles del Servicio Penitenciario Federal y 2 alcaldías departamentales de la provincia de Buenos Aires. También se registraron víctimas a través de las fuentes secundarias en otras 4 cárceles federales, 14 dependencias de la Policía de la Ciudad



de Buenos Aires, 2 de la Policía Federal Argentina, 1 de la Gendarmería Nacional Argentina, 3 de la Policía de Misiones, 1 cárcel del Servicio Penitenciario de Córdoba y 3 centros cerrados y un centro de admisión y derivación para jóvenes dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Del mismo modo, se relevaron víctimas en otras 48 dependencias policiales de la Policía Bonaerense, 1 centro de admisión y derivación para jóvenes dependiente del Organismo provincial de la niñez y adolescencia y 1 alcaldía departamental del Ministerio de Justicia bonaerense.

En el marco del relevamiento en campo en el ámbito bonaerense durante 2023 se completaron 112 fichas del RNCT: 12 a partir de entrevistas individuales (en campo) y 100 a través de la fuente secundaria (reconstrucción de entrevistas en los lugares de detención y comunicaciones en sede). Se cuenta, entonces, con **112 casos de tortura y/o malos tratos** para el análisis.

Por su parte, en el relevamiento de campo en el ámbito federal y nacional se identificaron 260 víctimas de tortura y/o malos tratos policiales, de las cuales 57 se obtuvieron a partir de entrevistas individuales (fichas de campo) y 142 a través del registro de observaciones de malas condiciones materiales y falta y/o deficiente alimentación en los sectores de alojamiento (fichas de observación). Asimismo, de la reconstrucción de la información relevada en el marco de la aplicación del *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes* de la PPN se identificaron 61 víctimas de tortura y/o malos tratos policiales. Como resultado, se cuenta con **260 casos de tortura y/o malos tratos** para el análisis.

### **Hechos totales de tortura policial registrados en 2023**

La siguiente tabla muestra los 1.237 hechos relevados distribuidos en los 10 tipos de tortura y/o malos tratos en los que indaga este Registro. Cada frecuencia implica que la víctima sufrió por lo menos un hecho del tipo mencionado en los dos meses previos a la entrevista.



### Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato policial. Año 2023

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	303
Falta o deficiente alimentación	285
Agresiones físicas	167
Impedimentos de vinculación familiar y social	100
Falta o deficiente asistencia de la salud	95
Aislamiento	78
Requisa personal vejatoria	67
Robo y/o daño de pertenencias	62
Amenazas	52
Traslados gravosos	28
<b>Total</b>	<b>1237</b>

Base: 1237 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 372 casos del RNCT policial, GESPyDH-PPN-CPM 2023.

Las 372 víctimas describieron 1.237 hechos de tortura y malos tratos por parte de agentes estatales. En la distribución puede observarse que todos los tipos de malos tratos y torturas incluidos en el instrumento de relevamiento del RNCT policial se encuentran representados.

Este año las malas condiciones materiales de detención fueron el tipo de tortura registrado con mayor frecuencia, con 303 hechos, seguidas por la falta o deficiente alimentación con 285. Estos dos tipos de malos tratos reflejan la sistematicidad con la que las dependencias policiales resultan inadecuadas para el alojamiento de personas detenidas. Se registró confinamiento en celda con falta o deficiente ventilación y refrigeración/calefacción, escasez de duchas, baños en mal estado, colchones deteriorados, falta de camastros, entre otras vulneraciones. Respecto de la alimentación, en las dependencias de todas las fuerzas policiales o de seguridad la entrega de comida suele ser deficiente en cantidad y calidad, registrándose incluso su entrega congelada o en mal estado por problemas de conservación.

En tercer lugar, se registraron 167 hechos de agresiones físicas, violencias direccionadas para imponer disciplina y sometimiento. Siguen los impedimentos para la vinculación familiar y/o social con 100 hechos (en tanto se trata de dependencias que no cuentan con espacios para visitas), falta o deficiente asistencia de la salud con 95 y aislamiento con 78.

Los restantes tipos de tortura se encuentran por debajo registrando cifras que van de 67 a 28 hechos descriptos. Estos consisten en requisas que producen efectos vejatorios y humillantes, robos y daños de pertenencias que agravan las condiciones de vida, amenazas que refuerzan actos de violencia y traslados gravosos.



En estos 10 años de aplicación sistemática del instrumento de relevamiento del RNCT policial se evidencia el relevamiento de todos los tipos de tortura y/o malos tratos que integran este Registro. Las características de estos espacios y las prácticas de gestión de la población detenida en los mismos dan cuenta del absoluto incumplimiento de las leyes de ejecución penal y de fallos judiciales, produciendo violaciones sistemáticas de derechos humanos que evidencian el carácter multidimensional de la tortura.

### Datos de tortura policial del ámbito federal-nacional

En el marco del RCT policial se realizaron 11 jornadas de campo destinadas a indagar sobre la cuestión policial. Asimismo, se relevaron los hechos registrados en el ámbito federal-nacional a través del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (PIyDT)* de la PPN.

**Durante 2023, el RNCT policial registró 260 víctimas de malos tratos y torturas policiales en distintas jurisdicciones del país, los cuales fueron ejercidos en al menos una de las instancias de la captura y custodia policial que releva este Registro: **aprehensión, traslado y alojamiento en comisarías y otros centros de detención no penitenciarios.****

Respecto a la edad de las personas entrevistadas, los segmentos etarios más significativos fueron los comprendidos entre los 31 y los 40 años con 77 casos, el 29,6% y aquellos entre 21 y 30 años, con 55, el 21,2%.

**Las 260 víctimas dieron cuenta de 718 hechos de malos tratos y/o tortura en las tres circunstancias que analiza este Registro para todos los casos del ámbito nacional-federal.**

La siguiente distribución muestra la cantidad de hechos de malos tratos relevados según circunstancia:

**Hechos de malos tratos y/o tortura según circunstancia de captura policial**

Circunstancia de captura policial	Cantidad	Porcentaje
Durante la aprehensión	62	8,6
Durante el traslado	32	4,5
Durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios	624	86,9
<b>Total</b>	<b>718</b>	<b>100,0</b>

Base: 718 hechos de malos tratos y/o tortura policiales.

Fuente: 260 casos del RNCT policial, GESPyDH-PPN, 2023.



La gran mayoría de los hechos descriptos (86,9%) corresponde a la circunstancia de alojamiento en centros de detención policiales. Su distribución según tipo de tortura y/o maltrato es la siguiente:

#### Hechos de malos tratos y/o tortura policial según tipo. Año 2023

Tipos de tortura	Cantidad	Porcentaje de casos
Malas condiciones materiales	222	85,5
Falta o deficiente alimentación	201	77,3
Agresiones físicas	93	35,8
Requisa personal vejatoria	47	18,1
Robo y/o daño de pertenencias	36	13,8
Amenazas	28	10,8
Falta o deficiente asistencia de la salud	25	9,6
Aislamiento	24	9,2
Impedimentos para la vinculación familiar y social	24	9,2
Traslado gravoso	18	6,9
<b>Total</b>	<b>718</b>	<b>276,2</b>

Base: 718 hechos de malos tratos y/o tortura policiales.

Fuente: 260 casos del RNCT policial, GESPyDH-PPN, 2023.

#### Abordaje cualitativo sobre malos tratos y/o torturas policiales durante el alojamiento prolongado en dependencias de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

En 2023 se profundizó la utilización de las dependencias policiales tanto de la Policía de la Ciudad como de otras fuerzas de seguridad federales para el alojamiento permanente de personas detenidas por la Justicia Nacional, Federal, de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires<sup>6</sup>. Este proceso, en la práctica, resulta un desplazamiento del sistemático problema de sobrepoblación y vulneración de derechos que se registraba en las alcaidías penitenciarias del SPF –principalmente en la Unidad 28 y las alcaidías dependientes de ésta– y en los pabellones de ingreso de las cárceles, a los centros de detención policiales, asistiéndose a un traslado, extensión y multiplicación de los espacios de ingreso al sistema penal en los que, de hecho, la violación de derechos de las personas detenidas es exponencialmente mayor.

<sup>6</sup> Este proceso se inició en 2020 a raíz de la declaración del gobierno nacional de la emergencia sanitaria por Covid-19, la cual funcionó como “justificación” para que el Servicio Penitenciario Federal (SPF) emitiera una serie de disposiciones a partir de las cuales suspendió inicialmente y luego redujo la admisión de detenidos y detenidas a las alcaidías y unidades bajo su órbita, provocando como consecuencia que las personas permanecieran por periodos extensos en dependencias policiales.



Durante los años 2021 y 2022 el trabajo se focalizó en los espacios de detención de la Policía de la Ciudad. Por ello, se programó en 2023 el trabajo de campo en espacios destinados al alojamiento de detenidos/as (independientemente de su situación procesal) pertenecientes a las fuerzas de seguridad federales con asiento territorial dentro de la Ciudad de Buenos Aires: Gendarmería Nacional Argentina (GNA), Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), Prefectura Naval Argentina (PNA) y Policía Federal Argentina (PFA). A su vez, con el objetivo de darle continuidad al trabajo que se viene realizando desde el RNCT, se integró en la planificación el relevamiento en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad.

El trabajo de campo consistió en: a) entrevistas a las autoridades; b) observación de campo-recorrida de todos los espacios de alojamiento; c) registro escrito, fotográfico e intercambios con personas detenidas; y d) entrevistas y aplicación de la ficha del Registro a personas detenidas. Durante los meses de octubre y noviembre de 2023 se relevaron las siguientes dependencias de las fuerzas federales: 2 escuadrones de GNA (Escuadrón Cinturón Sur y Escuadrón de Procedimientos Judiciales); 3 alcaidías de la PFA (Alcaidía Cavia, Alcaidía de Investigaciones Federales –Madariaga– y Alcaidía Drogas Peligrosas); 1 alcaidía de la PNA (Alcaidía de Investigaciones Penales INPE) y 1 espacio de detención de la PSA (dentro del Aeropuerto Internacional Jorge Newbery). Por otro lado, de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires se visitaron, durante el mes de noviembre de 2023: la Alcaidía 15 (por primera vez), la alcaidía 1 Bis Anexo (ex Comisaría Vecinal 1-C Anexo) y la Comisaría Vecinal 3C Anexo, estas últimas dos, espacios de detención que se relevan desde el RNCT de forma continua desde el año 2021, constituyendo éste su tercer año de relevamiento consecutivo<sup>7</sup>.

Como resultado se constató que el alojamiento permanente y masivo en dependencias policiales de personas detenidas conduce inexorablemente a un empeoramiento de las condiciones de detención en todos sus aspectos. Esto se evidencia en el relevamiento de todos los tipos de tortura y malos tratos que componen este registro en las dependencias de todas las fuerzas policiales y/o de seguridad: hacinamiento, condiciones materiales deplorables, confinamiento en pabellón o celda, deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia de la salud, impedimentos para la vinculación familiar y/ social, registrándose también la producción de aislamiento, agresiones físicas, robo y/o daño de pertenencias y amenazas. Asimismo, implica la vulneración sistemática de los derechos de las personas presas estipulados en la legislación internacional, así como aquellos establecidos en la Ley de Ejecución Penal 24.660: no se tiene acceso al régimen de progresividad de la pena ni la posibilidad de acceder a programas de trabajo y/o educación.

## **Datos de tortura policial de la provincia de Buenos Aires**

---

<sup>7</sup> También fueron relevadas estas comisarías cuando aún pertenecían a la Policía Federal Argentina, eran las Comisarías 18 y 7.



El RNCT registró **112 casos de tortura y/o malos tratos policiales en la provincia de Buenos Aires** durante 2023. Los lugares donde se encontraban las personas detenidas al momento de la entrevista incluyen dependencias policiales, alcaldías departamentales, centros de admisión y derivación de niños, niñas y adolescentes y en libertad.

La edad de las personas entrevistadas se distribuye en un rango de 16 a 60 años. Se trata de una población preponderantemente joven, con más de la mitad de las víctimas menor de 31 años.

Las 112 víctimas dieron cuenta de **519 hechos de malos tratos y/o tortura**. Sobre estos hechos, se destaca la siguiente distribución según circunstancia:

#### Hechos descriptos según circunstancia

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Durante la aprehensión	26	5,0
Durante el traslado	17	3,3
Durante el alojamiento en centros de detención	476	91,7
<b>Total</b>	<b>519</b>	<b>100</b>

Base: 519 hechos de malos tratos y/o tortura policiales.

Fuente: 112 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2023.

La gran mayoría de los hechos descriptos (91,7%) corresponde a la circunstancia de alojamiento en centros de detención policiales. Su distribución según tipo de tortura y/o maltrato es la siguiente:

#### Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato policial Año 2023

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Falta o deficiente alimentación	84
Malas condiciones materiales de detención	81
Impedimentos de vinculación familiar y social	76
Agresiones físicas	74
Falta o deficiente asistencia de la salud	70
Aislamiento	54
Robo y/o daño de pertenencias	26
Amenazas	24
Requisa personal vejatoria	20
Traslados gravosos	10
<b>Total</b>	<b>519</b>

Base: 519 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.



---

Fuente: 112 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2023.

Estos 519 hechos de tortura y/o malos tratos policiales afectaron de modo simultáneo o en forma concatenada a las 112 víctimas. El registro de hechos en todos los tipos de tortura y en los distintos momentos de contacto con las fuerzas represivas territoriales permite seguir sosteniendo el carácter sistemático y multidimensional de la tortura policial en la provincia de Buenos Aires.

### Informes por lugar de detención

Los informes por lugar de detención se publican desde 2012. En particular, cada informe de unidad da cuenta de las torturas y los malos tratos registrados con mayor frecuencia y representación en el marco de las prácticas violentas de gobierno sobre la población detenida. A partir de 2013, además de continuar con estos relevamientos, se realizaron seguimientos de la situación en cárceles e institutos de menores previamente trabajados, con la finalidad de retomar los ejes centrales y mostrar las singularidades y los cambios que experimentan los diferentes espacios de alojamiento respecto de años anteriores. El abordaje cuantitativo y cualitativo de la información procesada para cada lugar de detención permitió mostrar los estilos diferenciados de despliegue de torturas y malos tratos, en el contexto de sistematicidad y generalidad que reflejaba el análisis de conjunto.

#### Complejo Penitenciario Federal V

El primer trabajo de campo en esta cárcel se realizó en el año 2018 y el Informe correspondiente fue parte del Informe Anual del RNCT de ese año. Es de destacar que este Complejo fue en primera instancia el Anexo de la Unidad 9 de Neuquén, en abril de 2018 se desactivó esta última y los detenidos fueron trasladados a distintas unidades, en su mayoría al Anexo y en menor cantidad a la Unidad N° 6 de Rawson y Unidad N° 12 de Viedma, entre otras. A partir de la desactivación y cierre de la Unidad N° 9, el Anexo se convirtió en el nuevo **Complejo Penitenciario Federal V – Senillosa** (ver Informe Anual RNCT 2018).

La sistematicidad e intensidad de prácticas penitenciarias violentas son registradas de forma generalizada en todas las cárceles en el ámbito de SPF, aunque cada unidad penal tiene sus particularidades. Por ello planteamos la pertinencia de realizar un seguimiento y actualización del CPF V – Senillosa.

Tal como se relevó en el año 2018, **en el año 2023** en este Complejo se identificaron tradicionales formas de violencias penitenciarias entre las que se destacan las **agresiones físicas, el aislamiento en celda propia, degradantes condiciones materiales de detención, deficiente y falta de asistencia a la salud, falta y/o deficiente alimentación y la**



**desvinculación familiar**, entramadas con otros tipos de tortura que tiene en cuenta este RNCT, como las **amenazas** y las **requisas vejatorias**.

**El Departamento de Investigaciones en el mes de noviembre del año 2023** llevó adelante el relevamiento del RNCT en el CPF V durante tres jornadas. El trabajo de campo consistió en entrevistas con las autoridades del Complejo, la recorrida por los sectores de alojamiento, pabellones, celdas y SUM, sector de aislamiento y otros espacios carcelarios (Sala de Asistencia Médica) y la realización de entrevistas individuales con detenidos, observaciones y registro fotográfico y la aplicación de la ficha individual y de observación del Registro.

En las tres jornadas de campo se aplicaron **45** fichas de entrevista individual del **Registro Nacional de Casos de Tortura penitenciaria** y **49** fichas del **Registro de Observación por malas condiciones materiales de detención detectadas en el Módulo I – Pabellón A1, Módulo I – Pabellón E y Módulo III – Pabellón A**.

A modo de síntesis cabe mencionar que el CPF V se afianzó como una unidad de “máxima seguridad” con un estilo punitivo severo. Ello fue registrado en el año 2018 y se reafirma en el año 2023.

Asimismo, la ubicación de la unidad agrava la segregación y el desarraigo de los detenidos alojados en dicho Complejo, algo que “contradice” lo normado en la Ley 24.660 cuando valora fundamentalmente en varios artículos la importancia de la vinculación familiar y social para la “reinserción del condenado”.

Es una cárcel nueva con una infraestructura precaria que no garantiza condiciones de alojamiento dignas para la capacidad de personas que aloja. Este estado de las cosas se cristalizó después de 10 años como algo “inevitable”, justificando el sometimiento de cientos de personas a violaciones de derechos humanos básicos en forma sistemática.

Estas condiciones indignas en la infraestructura carcelaria son profundizadas y extendidas con otras prácticas penitenciarias violentas que se ejecutan como parte de un gobierno penitenciario-punitivo de la pena.

El Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa (Neuquén), tal como se identificó y analizó en el año 2018, en clave de gobierno de poblaciones y sujetos, **imponer un régimen de confinamiento en el pabellón, hace del aislamiento una práctica de violencia extensiva y generalizada, despliega prácticas de violencia que producen falta, escasez y carencia: pésimas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente asistencia a la salud, falta y/o deficiente alimentación y robo y daño de pertenencias**. A estas violencias que también producen daño físico y psíquico, degradan y humillan deben adicionarse las **requisas personales vejatorias** a personas condenadas incluso con trayectoria institucional en el mismo



Complejo. Además, deben añadirse como parte de la multidimensionalidad de la tortura, aquellas intensivas vinculadas al **aislamiento, amenazas, agresiones físicas y traslados gravosos**.

Y ello debe estar contextualizado en el marco de un Complejo/unidad en la que no está garantizado el acceso al trabajo ni a la educación. La mayoría de los detenidos se encuentran afectados a tareas de “fajina”, lo cual favorece el confinamiento en los sectores de alojamiento. La falta y la escasez se profundiza a causa de la disminución de horas de trabajo y por la falta de visitas familiares. Los “Programas de Tratamiento” que son inespecíficos y difusos, han generado un importante empleo penitenciario de profesionales, pero no registran ni informes detallados sobre su funcionamiento y mucho menos sobre la evaluación de sus resultados.

Ello reafirma el estilo penal-punitivo severo del Complejo V en el que el despliegue de violencias extensivas e intensivas, materiales, morales y simbólicas es parte del programa de gobierno sobre las personas condenadas alojadas en el mismo.

## Unidad N° 19

Los antecedentes sobre la Unidad 19 del Servicio Penitenciario Federal (SPF) se desarrollan por primera vez en este Informe dado que no fue abordada por el RNCT con anterioridad. Esto ha sido así porque el régimen de vida morigerado en relación a otras unidades, y las características de la población que por su avance en la progresividad se encuentra expectante de obtener salidas transitorias o semilibertades, o próxima a su libertad, son condiciones que disminuyen los niveles de comunicación y denuncia de malos tratos y/o torturas, especialmente en lo que hace a violencia intensivas. Sin embargo, la Unidad 19 no está exenta de presentar un estilo punitivo en el que se producen en forma sistemática tratos crueles, degradantes, vejatorios y tortura en una modalidad de violencia fundamentalmente extensiva, donde la ocurrencia de modalidades intensivas es puntual<sup>8</sup>.

Según informa el SPF en su sitio web la Unidad 19 fue inaugurada como “Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza” en 1968 y renombrada como “Colonia Penal de Ezeiza, Unidad 19” en 1975. Estas denominaciones la ponen en la serie de instituciones penales concebidas como parte de un “tratamiento” sustentado en el objetivo de dar formación laboral a las personas detenidas. Sin embargo, la misma fuente nos dice que la unidad fue utilizada en la detención de jóvenes adultos y que allí funcionó el Centro de Alojamiento de Portadores de HIV. Vemos entonces dos registros en su propia historia: por una parte, el mítico origen en el marco de la resocialización y la progresividad de la pena; por otra, una práctica de uso en el marco de la

---

<sup>8</sup> En el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas hemos caracterizado aquellas que refieren a violencias extensivas -que impactan sobre grupos y/o poblaciones enteras- en las categorías de: malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia a la salud, entre otras y son las que han sido relevadas con mayor presencia en la Unidad 19.



gestión de la población encarcelada en el conjunto del SPF. Esos mismos dos registros pueden verse en los resultados del relevamiento y se sintetizan en la caracterización del Segundo Jefe de Seguridad Interna: *“la Unidad sabemos que está concebida para internos en período de prueba, avanzados en la progresividad de régimen, con salidas transitorias, y sin embargo hoy nos encontramos con pabellones que tenemos internos con penas cortas”*.

El año 2023 sumó un interés investigativo adicional a la Unidad 19 en relación con el aumento de presos con penas cortas y la aplicación de un programa específico para ellos, que desde 2019 se alojan en esta cárcel, conviviendo con los detenidos próximos a la libertad. El trabajo de campo reveló que el régimen morigerado basado en la autodisciplina (que caracterizó a la unidad) se encuentra limitado para aquellos que están en período de prueba debido a una serie de medidas de seguridad motivadas en la acumulación de conflictos que producen la convivencia forzada de dos poblaciones con situaciones muy distintas. En tanto, para aquellos en cumplimiento de penas cortas, el régimen de colonia se reduce a un encierro morigerado (no hay celdas y los pabellones están abiertos durante el día al espacio común) ya que se encuentran confinados a esos espacios, sin trabajo ni educación y en condiciones de vida degradadas.

De modo que la Unidad N°19 representa a una cárcel con un estilo punitivo morigerado pero que en el marco de la “polivalencia” y la gestión de la “heterogeneidad”, en cuanto a las personas detenidas, como a su articulación para “descomprimir” la gestión de poblaciones de los Complejos de zona Metropolitana de Buenos Aires y CABA, no funciona ya en clave de “colonia” sino de reproducción de ejercicios de violencias extensivas que caracterizan el gobierno penitenciario en todo el archipiélago federal.

Ello se evidencia en el relato de las autoridades entrevistadas como en las observaciones de campo y descripción exhaustiva de los pabellones de alojamiento, es decir, una unidad de régimen de autogobierno cada vez más condicionado. Con la mitad de la población cumpliendo penas cortas en un régimen de confinamiento en el “perímetro de seguridad”, la producción de escasez y degradación son prácticas penitenciarias centrales en cuanto al gobierno de su población, y la “progresividad” se reduce al acceso de una mejora mínima de condiciones de vida con el cambio de pabellón.

En este contexto se desataca que las actividades laborales son escasas y limitadas a los detenidos avanzados en el régimen de progresividad, que constituyen una minoría. Las actividades educativas no incluyen a quienes cumplen penas cortas y con ello el acceso al derecho de aprender y formarse en los niveles educativos formales no es garantizado.

En el año 2023 se registraron durante el trabajo de campo **75 víctimas de malos tratos y tortura en la Unidad N° 19** del Servicio Penitenciario Federal, 4 en entrevista individual con las personas detenidas y 71 a partir del Registro de Observación. Se registraron los tipos de malos tratos extensivos: producción de pésimas condiciones materiales, deficiente



alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud e impedimentos para la vinculación familiar.

La confluencia de una población heterogénea y una gestión en clave de seguridad y orden que reduce la circulación en la unidad de las personas detenidas, el acceso a “actividades tratamentales” y la vinculación con el exterior, en articulación con un ejercicio de violencias extensivas (y la amenaza latente de traslados y violencias intensivas) por parte del gobierno penitenciario, pone de manifiesto la consolidación de la expansión del “régimen cerrado”, punitivo severo.

La polivalencia del SPF en su despliegue histórico y formalizada en el año 2010, dejó sin efecto el “objetivo institucional” del modelo de “colonia” en el contexto del archipiélago carcelario.

### Estudios temáticos y focalizados por tipo de tortura

En 2023 se dio continuidad a la propuesta de incluir estudios temáticos y focalizados. En el ámbito federal se retomó el estudio sobre el “Dispositivo psiquiátrico” y en el de la provincia de Buenos Aires se abordó la falta y/o deficiente alimentación en las cárceles bonaerenses.

#### El dispositivo psiquiátrico en el CPF IV (SPF)

La cuestión de los espacios carcelarios psiquiátricos del Servicio Penitenciario Federal (SPF) es un objeto de interés permanente de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en tanto las personas alojadas en estos sectores son consideradas sobrevulneradas en sus derechos fundamentales. El Departamento de Investigaciones, en tanto área de la Procuración encargada de diseñar, coordinar e implementar el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) en el ámbito federal-nacional, aborda esta problemática desde el año 2012, prestando especial atención a cómo se inscribe el *dispositivo psiquiátrico*<sup>9</sup> en el programa penitenciario de gobierno de la población encarcelada.

Durante 2023 se concretaron 4 jornadas de relevamiento de campo en el CPF IV para mujeres de Ezeiza. Entre las actividades desarrolladas se cuentan: la realización de entrevistas en profundidad con las autoridades del Complejo, con profesionales de PRISMA, y profesionales

<sup>9</sup> La conformación de los distintos espacios carcelarios oficialmente destinados a la atención de la salud mental contempló, en su constitución histórica, un entramado de sectores e intereses en disputa. El solapamiento de los mismos (Psiquiatras del SPF, “Comisión de Psiquiatras” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Profesionales civiles del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud nacional y el SPF en tanto fuerza de seguridad a cargo de las cárceles) cristalizó la superposición de “bloques” que componen una serie de espacios, actores, discursos y prácticas heterogéneas que se articulan en el programa penitenciario de gobierno de las poblaciones encarceladas. La identificación de este solapamiento de “bloques” nos permitió acuñar la noción de dispositivo psiquiátrico.



del CRD y también con el equipo tratante del penal, así como con las detenidas alojadas en los diferentes sectores. Asimismo, se efectuaron observaciones en los siguientes espacios: Anexo U.27, PRISMA y CRD.

Se relevaron en el *dispositivo psiquiátrico* del CPF IV **10 víctimas de tortura**, de las cuales 5 se obtuvieron a través de entrevistas realizadas en trabajo de campo del RNCT (fuente primaria) y 5 provienen de la reconstrucción de casos recabados por el Programa para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Malos Tratos y/o Tortura (PIyDT) (fuente secundaria).

Las 10 víctimas de malos tratos y/o torturas sufridos en el *dispositivo psiquiátrico* describieron **41 hechos de tortura**, lo que implica un promedio de 4 situaciones combinadas por persona. Entre estos hechos las frecuencias se distribuyen del siguiente modo: agresiones físicas (9 hechos), falta y/o deficiente asistencia de la salud (8 hechos), aislamiento (6 hechos), falta y/o deficiente alimentación (5 hechos), requisa personal vejatoria (4 hechos), malas condiciones materiales (3 hechos), amenazas (3 hechos), impedimentos de vinculación familiar y social (2 hechos), traslados gravosos (1 hecho). Se relevaron 9 de los 10 tipos de tortura posibles a detectar en el *dispositivo psiquiátrico*<sup>10</sup>.

A modo de síntesis, interesa subrayar algunos puntos clave para seguir describiendo y analizando las prácticas de tortura que se despliegan en el *dispositivo psiquiátrico* del SPF.

En primer lugar, resaltar que en los sectores psiquiátricos se producen hechos de malos tratos físicos por parte de agentes penitenciarios, lo cual continúa fundamentando la necesidad de incluir el *dispositivo psiquiátrico* en los relevamientos del Registro Nacional de Casos de Tortura.

Merecen una mención especial los actos de agresión física "**inyecciones compulsivas**" que son propios del entramado "psiquiatrizante" de las cárceles de mujeres y particularmente del CPF IV. Si bien el RNCT comenzó a registrar en el año 2011, hay datos relativos a esta práctica de años previos a partir de distintas intervenciones de la PPN que lleva 30 años relevándola en el marco de casos de tortura.

En segundo término, sostener que la extensa descripción de los antecedentes del CPF IV y los resultados obtenidos durante el trabajo de campo en 2023 permiten demostrar que el *dispositivo psiquiátrico* se encuentra plenamente integrado al gobierno penitenciario y a la gestión de las detenidas catalogadas como "conflictivas" o "vulnerables". En este sentido, destacamos especialmente que "el cierre" del pabellón A (Módulo VI, "urgencias psiquiátricas") y la reconfiguración que se produjo sobre la dinámica a seguir ante casos de "excitación

---

<sup>10</sup> Actualmente se integran los traslados gravosos en tanto a las mujeres que padecen una "urgencia psiquiátrica" son trasladadas desde el CPF IV al HPC del CPF I o a algún hospital público de la zona.



psicomotriz” fue en detrimento de la salud física y mental de las detenidas y agravó la vulneración de derechos de las mismas.

A las vulneraciones preexistentes propias del *dispositivo psiquiátrico* (inyecciones compulsivas, agresiones físicas, requisas vejatorias, aislamiento, malas condiciones materiales y hambre), el nuevo “protocolo de urgencia en salud mental” sumó el traslado a una cárcel para varones, el vivir en condiciones de total despojo, el aislamiento, la incertidumbre y el no tener posibilidad alguna –mientras se permanece en el CPF I– de suplir parte de las necesidades básicas con asistencia de otras detenidas o familiares.

Es decir que, el *dispositivo psiquiátrico* resulta refractario al cambio en cuanto a ciertas prácticas que se encuentran muy arraigadas y que persisten desde la existencia de la Unidad N° 27 en el Hospital Moyano. En este nuevo contexto, con el pabellón A del Módulo VI “desafectado” de las “urgencias psiquiátricas”, el poder penitenciario mantuvo su capacidad de aislar y “psiquiatrizar” la conflictividad intramuros ya que conserva diferentes espacios en los que las prácticas históricas se replican. Para intervenir sobre casos de “excitación psicomotriz” se utilizan los sectores de separación (“buzones”/celdas de castigo), el espacio de “sanidad”, las celdas del HPC del CPF I, y el propio pabellón A del Módulo VI - ex “urgencias psiquiátricas” que sigue utilizándose irregularmente para alojar mujeres con conflicto<sup>11</sup>.

La integración de este dispositivo al gobierno penitenciario y a la gestión de las detenidas catalogadas como “conflictivas” o “vulnerables” se reforzó en los últimos años en el marco de la emergencia penitenciaria y de las estrategias de gobierno predominantes, entre las cuales la circulación y el cambio de alojamiento asumen un lugar central. Y en tal sentido, las plazas de los espacios de “tratamiento diferenciado” son gestionadas, de algún modo, como sectores de “tránsito” para regular la conflictividad intramuros.

En ambos casos, tanto las detenidas catalogadas como “vulnerables” como las etiquetadas como “conflictivas”, se asiste a prácticas de segregación que, sin poseer necesariamente un diagnóstico que fundamente afección a la salud mental, permanecen en los sectores psiquiátricos por “problemas de convivencia”. Del mismo modo, mencionar que desde 2012 al corriente en entrevistas con las autoridades se releva que un porcentaje elevado de la población (entre el 35% y el 50%) recibe medicación psiquiátrica prescrita en los pabellones de alojamiento común. Todo ello permite sobreexponer la importancia del dispositivo psiquiátrico en el entramado de gobierno penitenciario.

---

<sup>11</sup> En entrevista con personal de seguridad interna del Módulo VI se obtuvo que el pabellón A se utiliza para PROTIN 1, es decir que aloja detenidas “por problemas de convivencia”, “que agotaron circuito de alojamiento”. Esta información fue confirmada por las autoridades del CPF IV que además agregaron “y [alojamos] *lo que podemos...si hay una extrema alteración...*” (sic), sugiriendo que se sigue utilizando irregularmente ante casos de “alteración /excitación psicomotriz”.



Finalmente, afirmar que esta caracterización es la que pone en tensión toda posibilidad de generar “espacios legítimos” de atención a la salud mental dentro de la cárcel, y particularmente luego de la reglamentación de la ley 26.657, cuyo primer artículo insta a “la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional”.

Por ello, expresamos que en el contexto carcelario, la psiquiatrización de la población en pabellones comunes y el abordaje diferencial-segregativo en sectores psiquiátricos, constituyen un entramado de técnicas y tecnologías integradas a las dinámicas de regulación del conflicto en el marco del gobierno penitenciario de las poblaciones y los individuos encarcelados.

### **La degradación al servicio del gobierno penitenciario: falta o deficiente alimentación en las cárceles bonaerenses**

La falta o deficiente alimentación forma parte de las violencias estatales generalizadas y extensivas que se despliegan en las cárceles bonaerenses. La deficiencia, la escasez y la carencia de alimentos generan estados de deterioro vital que abonan al gobierno penitenciario. Por ello, en 2023 se seleccionó este tema para realizar un relevamiento y análisis en profundidad desde el RNCT, a fin de avanzar en su cualificación como práctica violatoria de los derechos humanos. Los objetivos específicos apuntaron a indagar sobre tres dimensiones en las que opera la alimentación (y su falta) al interior de las unidades penales: el maltrato sistemático a las personas detenidas, la discrecionalidad penitenciaria en torno a su administración y las formas que asume la gestión de este recurso escaso.

El relevamiento incluyó la toma de la ficha del RNCT (durante el trabajo de campo en cárceles o la reconstrucción de entrevistas de intervención) y se obtuvieron los testimonios de 398 víctimas que habían padecido en los últimos 2 meses o estaban padeciendo falta o deficiente alimentación. Complementariamente, se realizaron 34 entrevistas en profundidad aplicando una guía de pautas diseñada para este estudio, mediante la selección intencional de informantes clave sobre la temática. Se entrevistó a 24 varones y 10 mujeres, en 11 jornadas de trabajo de campo en las unidades 9 de La Plata, 21 de Campana, 28 de Magdalena, 30 de General Alvear, 33 de Los Hornos, 39 de Ituzaingó, 40 de Lomas de Zamora, 47 y 48 de San Martín, 51 de Magdalena y 57 de Campana.

El carácter estructural de esta problemática en las cárceles bonaerenses queda evidenciado en los datos obtenidos. Durante 2023 el RNCT registró hechos de falta o deficiente alimentación en 41 de las 59 unidades dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense.<sup>12</sup> Dado el

---

<sup>12</sup> Unidades 1 de Lisandro Olmos, 2 de Sierra Chica, 3 de San Nicolás, 4 de Bahía Blanca, 5 de Mercedes, 6 de Dolores, 8 de Los Hornos, 9 de La Plata, 13 de Junín, 15 de Batán, 17 de Urdampilleta, 18 de Joaquín Gorina, 19 de Saavedra, 21 de Campana, 23 y 24 de Florencio Varela, 26 de Lisandro Olmos, 28 de Magdalena, 30 de General



muestreo intencional no representativo de este Registro, esto no implica que en las demás unidades no hubiera falta o deficiente alimentación (algo que, como queda expuesto en desarrollo del informe, podemos afirmar). Lo que sí evidencia es que (al menos) las 41.115 personas allí encarceladas, un 85% de la población a cargo del SPB a diciembre de 2023, eran sometidas a este tipo de tortura por el Estado provincial.

El estudio temático reafirmó la persistencia de este tipo de tortura. La comida y la bebida provistas por el Estado son escasas y de pésima calidad: porciones pequeñas, menos raciones de las correspondientes, restricción del acceso al agua, alimentos mal cocidos y en mal estado, con sabor desagradable y falta de variedad. A esto se suman los impedimentos que impone el servicio penitenciario para que las personas detenidas puedan compensar esas falencias por sus medios. Se limita o prohíbe el acceso a artefactos y utensilios para cocinar, a espacios adecuados de almacenamiento y de conservación, restringiendo así la posibilidad de elaborar su propia comida. Esta situación se agrava con ejercicios suplementarios de crueldad como los robos y el daño de mercadería por parte del SPB y el sometimiento a condiciones denigrantes de alimentación.

El hambre atraviesa de manera más o menos regular, con mayor o menor frecuencia, la trayectoria de encarcelamiento de todas las personas detenidas. Esto constituye la violación de un derecho esencial que impacta en todos los aspectos de su vida y genera padecimientos físicos, emocionales y psíquicos. La degradación asociada a una práctica humana básica como la alimentación genera sujetos *animalizados*, forzados a habitar espacios producidos como inhabitables.

Esta precariedad y escasez alimentaria –en el contexto de privatización de la supervivencia propio del régimen neoliberal– impone a las personas detenidas la responsabilidad de obtener sus propios recursos. Sin embargo, la falta de acceso al trabajo intramuros traslada esta obligación a sus familias, preponderantemente mujeres a quienes se atribuye las tareas de cuidado. Los costos de la asistencia son muy altos en términos económicos, de dedicación de tiempo y de esfuerzo físico-psíquico. Así, el incumplimiento del Estado en garantizar las condiciones de vida de las personas que encarcela no sólo constituye una tortura para ellas sino que tiene como correlato una sobrecarga de trabajo y de sufrimiento para sus familiares.

La autogestión de la alimentación requiere de la asistencia externa a través del ingreso de mercadería o de aportes dinerarios para la compra en proveedurías extramuros o en mercados ilegales gestionados por el SPB. Estos recursos se ponen en juego no sólo para la subsistencia personal sino también en un segundo nivel de responsabilización respecto de sus pares. La

---

Alvear, 31 y 32 de Florencio Varela, 33 de Los Hornos, 36 de Magdalena, 37 de Barker, 38 de Sierra Chica, 39 de Ituzaingó, 40 de Lomas de Zamora, 41 de Campana, 42 de Florencio Varela, 44 de Batán, 45 de Melchor Romero, 46, 47 y 48 de San Martín, 49 de Junín, 50 de Batán, 51 de Magdalena, 52 de Azul, 54 de Florencio Varela, 57 de Campana y 58 de Lomas de Zamora.



puesta en común de los alimentos recibidos del exterior genera redes de reciprocidad que permiten cubrir las necesidades mutuas y mejorar las condiciones individuales. La cooperación constituye una herramienta para hacer frente a la falta de alimentación pero no resuelve la situación de escasez: las personas detenidas deben racionar al máximo la comida compartida y se enfrentan permanentemente a la incertidumbre acerca de la disponibilidad de mercadería. En otros casos, la situación de extrema carencia refuerza el individualismo antes que la solidaridad: la sobrevivencia exige el cuidado de sí mismos/as y la reciprocidad se debilita. Estas dos tendencias soportan el traslado de la responsabilidad por sus condiciones de vida a las víctimas, enmascarando el maltrato estatal de la falta o deficiente alimentación.

En un tercer nivel de responsabilización, los/as detenidos/as a cargo del orden interno de los pabellones (*limpiezas*, referentes, buzoneros, siervos o pastores) cumplen un papel fundamental en la gestión del recurso escaso de los alimentos. Establecen *políticas de pabellón* que, al igual que al nivel de las relaciones entre pares, pueden tender a la reciprocidad o al individualismo. En el primer caso, asumen el cuidado de las personas que viven en sus pabellones y realizan una distribución de alimentos que persigue la equidad. El convencimiento de las personas acerca de los beneficios de esta forma de organización genera un disciplinamiento por consenso. De esta manera, se evitan conflictos manteniendo el orden del pabellón. En el segundo caso, los/as *limpiezas* imponen un reparto desigual para reservarse más y/o mejores alimentos. El disciplinamiento se produce coactivamente y la obediencia se obtiene por temor a perjuicios como la expulsión o distintas formas de violencia.

Los/as *limpieza* también cumplen la función de mediación con el servicio penitenciario en la demanda de alimentos para los pabellones. Cuando la escasez o la deficiencia superan los límites habituales, pueden organizar reclamos que consisten en no recibir la comida institucional a modo de queja. Estas intervenciones resuelven en lo inmediato los agravamientos que llegan a niveles intolerables, pero no buscan una transformación del régimen de deficiente alimentación. Por su parte, las demandas de las personas detenidas que no llegan a ser contenidas por los/as *limpieza* son reprimidas por el SPB. La desactivación de reclamos colectivos y la violencia penitenciaria consiguen impedir, en gran medida, la proliferación de conflictos en torno a la alimentación.

La productividad de esta forma de tortura para el gobierno de las cárceles está dada por la degradación (que genera sujetos sometidos) y la imposición de obediencia (en la lucha por evitar el hambre). La generación discrecional de mejores o peores condiciones de vida en las diferentes unidades penales permite gestionar a las poblaciones en torno a "premios" o "castigos". La alimentación es una variable de ajuste en tal sentido, con la carencia como amenaza permanente. Las decisiones institucionales generan "estilos" de cárceles según entreguen más/menos o mejor/peor comida, repartan o no mercadería cruda, garanticen o no el acceso al agua. También se administra como beneficio la ubicación en unidades cercanas a la residencia familiar (de manera de recibir asistencia alimentaria con mayor facilidad) o



accesibles a organismos externos que efectúen controles sobre las condiciones de detención. Finalmente, cada cárcel establece un sistema (arbitrario y cambiante) de normas para el ingreso de mercadería del exterior que puede facilitar o dificultar el acceso a recursos.

A nivel intramuros esto se replica en la organización de sectores de alojamiento diferenciales en términos alimentarios. En una escala que parte de la situación de hambre, los espacios construidos como “beneficiosos” serán aquellos más alejados de esa condición (siguiendo ese orden: vehículos o espacios de traslado, pabellones de aislamiento, pabellones de población, pabellones de conducta, estudiantes, trabajadores o evangelistas, pabellones de ex fuerzas, regímenes abiertos y “casitas”). La distribución de la población en los distintos pabellones le permite al SPB administrar selectivamente condiciones de vida y niveles de sufrimiento. Por ello, la amenaza de perder la permanencia en sectores de menor escasez o la expectativa de acceder a mejores condiciones, operan disciplinando y regulando las relaciones al interior de las cárceles.

Finalmente, en términos individuales las posibilidades de mejorar las condiciones alimentarias personales se asocian con el trabajo, especialmente en las cocinas de las unidades. Los/as trabajadores/as pueden obtener más recursos que el resto de la población. Sin embargo, el costo de conseguir uno de los pocos puestos disponibles como “premio” es la sumisión al servicio penitenciario, que siempre puede quitar este derecho administrado como beneficio. En el otro extremo, los/as *parias* son las personas más “castigadas” del sistema: las más pobres entre las pobres, quienes ni siquiera pueden auto-responsabilizarse por su alimentación por la falta de asistencia familiar y de redes de reciprocidad con sus pares.

Este estudio permite reconocer cómo la producción intencional y discrecional de falta o deficiente alimentación en las cárceles se inserta entre las herramientas de gobierno de las personas detenidas que deben demostrar obediencia para acceder a un derecho básico convertido en privilegio.

[Acceder al INFORME ANUAL 2023 AQUÍ.](#)